

## **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública suscribieron el Gobierno Federal y la Entidad Federativa, y numeral 3.7.2, fracción IV de su Anexo Técnico Único, así como en el numeral 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdo 03/XXVII/09, se emiten los siguientes:

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar las entidades federativas para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas, proyectos, y acciones establecidos en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010.

Los lineamientos son de observancia general para las entidades federativas, quienes a través de sus Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalente, establecerán las acciones necesarias para efectuar el seguimiento y evaluación de los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2010.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ageb.-** Área geoestadística básica;
- II. Anexo Técnico.-** al Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010;
- III. Convenio de Coordinación.-** al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010;
- IV. Criterios Generales.-** Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- V. Entidades Federativas.-** los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

- VI. **FASP.**- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- VII. **Fondo.**- A la aportación conjunta de la federación y las entidades federativas;
- VIII. **Indicadores.**- la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir los logros y los cambios vinculados con las acciones de los programas definidos, así como para dar seguimiento a los avances alcanzados y evaluar los resultados obtenidos;
- IX. **Informes de Seguimiento.**- a los informes de seguimiento programático y presupuestales que reportan las entidades federativas de manera mensual y trimestral a través del Sistema de Seguimiento;
- X. **Secretaría.**- Secretaría de Gobernación;
- XI. **Secretariado.**- el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XII. **Sistema de Seguimiento.**- al Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Fondo, que se instrumenta y en donde las entidades federativas reportan periódicamente los avances del ejercicio de recursos y metas convenidas en el Anexo Técnico, con la finalidad de determinar la eficiencia y eficacia de los mismos;

## **CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO**

### **Sección I Del Seguimiento Programático Presupuestal**

**TERCERO.** El seguimiento programático presupuestal es un proceso que comprende la recolección y el análisis de la información relativa a los recursos presupuestarios y las metas convenidas en el Anexo Técnico para verificar que los programas cumplen los objetivos planteados.

En este contexto, el seguimiento es un mecanismo que permite al Secretariado observar el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad federativa en el Anexo Técnico, con la finalidad de poder obtener en tiempo y forma la información actualizada sobre la ejecución de los recursos otorgados.

**CUARTO.** Las entidades federativas, podrán reprogramar sus recursos, considerando para tal efecto lo dispuesto en los numerales 9 y 9.1 de los Criterios Generales.

**QUINTO.** Conforme al tercer párrafo del numeral 10 de los Criterios Generales, el Sistema de Seguimiento es la única fuente oficial para proporcionar la información relativa al avance presupuestal, al seguimiento y cumplimiento de metas, radicación de recursos, así como acciones efectuadas con rendimientos financieros, salvo que la Dirección General de Planeación defina otro sistema alternativo para tal fin.

**SEXTO.** Los informes de seguimiento deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 de los Criterios Generales.

**SÉPTIMO.** Se entenderá por avance físico-financiero y avance de metas:

- **Avance físico-financiero.**- se refiere al avance en la ejecución del presupuesto para alcanzar los resultados esperados y los objetivos contenidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- **Avance de metas.**- comprende el grado de avance a nivel de resultados esperados, en relación con cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos en el Anexo Técnico.

Los aspectos principales que las entidades federativas deberán tomar en cuenta para la captura de la información en el Sistema de Seguimiento, son:

- I. Especificar claramente los avances de los ejes, programas, proyectos y acciones concertados en el Anexo Técnico, con detalle del ejercicio de los recursos y el cumplimiento de metas al mes reportado;
- II. Incluir las reprogramaciones previamente autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalentes, o el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- III. Las aportaciones y/o reducciones que modifiquen el Convenio de Coordinación;
- IV. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos;
- V. Las radicaciones de los recursos (ministraciones), federales y estatales.

**OCTAVO.** El Informe mensual del Programa Saldo Cero de cada ejercicio presupuestal del periodo 1998-2009, deberá ser remitido por las entidades federativas, a través del Sistema de Seguimiento, observando lo establecido en el numeral 3.7.1, fracción IV, inciso D, punto 1 del Anexo Técnico.

**NOVENO.** La información se considerará recibida cuando la Dirección General de Planeación acuse de recibo la misma.

Corresponderá a las entidades federativas asegurar que la información que proporcionen sea veraz y apegada a los programas convenidos en el Anexo Técnico, por lo que la Dirección General de Planeación del Secretariado no podrá modificarla ni actualizarla.

En caso de que dicha Dirección General de Planeación, detecte que exista alguna inconsistencia en ésta, se hará del conocimiento de la entidad federativa, con el propósito de subsanarla para su reenvío inmediato.

## **Sección II De los Indicadores de Medición**

**DÉCIMO.** Conforme a la instrucción del Consejo Nacional de Seguridad Pública, establecida en el acuerdo 07/XXVII/09, la Comisión Permanente de Información desarrollará un sistema de evaluación de las políticas y acciones de seguridad pública en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que incluya **indicadores**, índices delictivos y de victimización, la percepción ciudadana, así como los logros alcanzados.

Las entidades federativas informarán de los resultados de los indicadores a que se refiere el numeral 3.7.1., fracción IV, inciso D, punto 2 del Anexo Técnico, conforme al Sistema de Evaluación desarrollado por la Comisión Permanente de Información.

### CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.** La evaluación es un proceso mediante el cual se verifica si se están alcanzando los objetivos y metas de los programas convenidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, y se conocen los resultados e impactos obtenidos para compararlos con los esperados, a fin de valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permita la consecución de objetivos.

En este proceso es donde se identifican los logros que se obtuvieron en materia de seguridad pública y las desviaciones respectivas, así como las causas que motivaron las mismas.

Las entidades federativas deberán considerar tres vertientes para efectuar la evaluación de los programas:

- I. **Evaluación ciudadana.**- la cual está orientada a obtener la percepción de la ciudadanía sobre la seguridad pública y las instituciones que la imparten a través de la aplicación de encuestas a la población de la entidad federativa;
- II. **Evaluación institucional.**- la cual está dirigida a obtener la percepción de los elementos policiales que integran las instancias de seguridad pública sobre los efectos directos de la ejecución de los programas convenidos;
- III. **Evaluación integral (Informe Anual de Evaluación).**- la cual deberá considerar principalmente los resultados e impactos obtenidos derivados del cumplimiento de las metas propuestas en los programas convenidos, así como el análisis del cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos.

Las entidades remitirán la propuesta metodológica de evaluación, a más tardar a los **treinta días hábiles**, contados a partir de la recepción de estos lineamientos, y será la base de la propuesta técnica necesaria para la contratación de los servicios correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los indicadores de medición (estratégicos y de gestión) a que se refiere el numeral 12, penúltimo párrafo, de los Criterios Generales, se sujetarán a lo señalado en el lineamiento décimo.

**DÉCIMO TERCERO.** Las entidades federativas efectuarán la evaluación por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en evaluación de políticas públicas y programas de alto impacto social, que acrediten profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Las evaluaciones que realicen las entidades federativas deberán contener:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la entidad federativa;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

- V. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros; (documentos tipo no requisitados)
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- IX. El costo total de la evaluación externa;

Asimismo, en los casos que sea posible, deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

La unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de las entidades federativas, deberá dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Las entidades federativas deberán remitir la información a que se refiere el numeral 3.7.1., fracción IV, inciso D, punto 4, del Anexo Técnico, a la Dirección General de Planeación del Secretariado, a más tardar el **29 de octubre de 2010**. Asimismo, deberá proporcionar el número de contrato, mediante el cual se formalizó la suscripción del convenio o contrato respectivo.

**DÉCIMO QUINTO.** El convenio o contrato que suscriba la entidad federativa con la persona física y/o moral a que se refiere el lineamiento décimo tercero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona correspondiente, en caso de incumplimiento de esta cláusula, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan; y
- II. Cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente de la entidad federativa.

**DÉCIMO SEXTO.** Corresponderá a las entidades federativas verificar y validar que la información y documentación de seguimiento y evaluación generada por sí misma o a través de personas físicas y morales, se apeguen a lo dispuesto en el Anexo Técnico y a los Criterios Generales, así como a estos lineamientos.

## **Sección I De la Evaluación Ciudadana**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Conforme lo prevé el numeral 12, inciso a, de los Criterios Generales, la evaluación a través de la encuesta dirigida a la población, está orientada a medir y analizar la percepción de la ciudadanía sobre el tema de la seguridad pública en cada entidad federativa, que permita identificar los impactos del resultado de las acciones emprendidas en cada uno de los ejes estratégicos del Anexo Técnico.

Los resultados se medirán a partir de las opiniones de la población sobre:

- Percepción sobre la seguridad pública de la entidad federativa donde viven;
- Imagen de los cuerpos policíacos;
- Temor a ser víctima de algún delito y opiniones de quienes lo han sido.

Los resultados que arroje la evaluación permitirán, además, medir en el tiempo los cambios en las percepciones y evaluar si las acciones han impactado o no en la población como beneficiario de las políticas públicas emprendidas.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las entidades federativas deberán realizar una encuesta a la ciudadanía, considerando la siguiente **metodología**:

Las entidades federativas realizarán la encuesta a la ciudadanía a través del cuestionario, que para tal efecto, le proporcione la Dirección General de Planeación del Secretariado, en cumplimiento del numeral 3.7.2., fracción III del Anexo Técnico, mismo que será remitido a más tardar en el **mes de agosto de 2010**.

La institución encargada del levantamiento **deberá respetar el contenido y estructura** de las preguntas, así **como su nomenclatura, asegurando su lugar al principio de la base de datos**.

Adicionalmente, la entidad federativa con apoyo de la persona física o moral elegida para la evaluación podrá determinar preguntas adicionales para evaluar las acciones específicas emprendidas a partir de los recursos asignados, así como los proyectos de mayor relevancia en la entidad federativa, en materia de seguridad pública, mismas que deberá integrarse al final del cuestionario respectivo.

Muestra: El tamaño de la muestra se deberá calcular, de tal forma que sea representativa de la población de la entidad federativa y no deberá ser menor a 1000 entrevistas efectivas en viviendas.

Método de muestreo: Probabilístico, estratificado, polietápico.

En la primera etapa se seleccionan ageb's; en segundo lugar manzanas; en tercer lugar viviendas; y, en cuarto lugar personas con reemplazo. Todo el marco muestral debe ser diseñado con objeto de tener factores de expansión que arrojen resultados representativos. Se debe considerar una sobremuestra para cubrir la no respuesta.

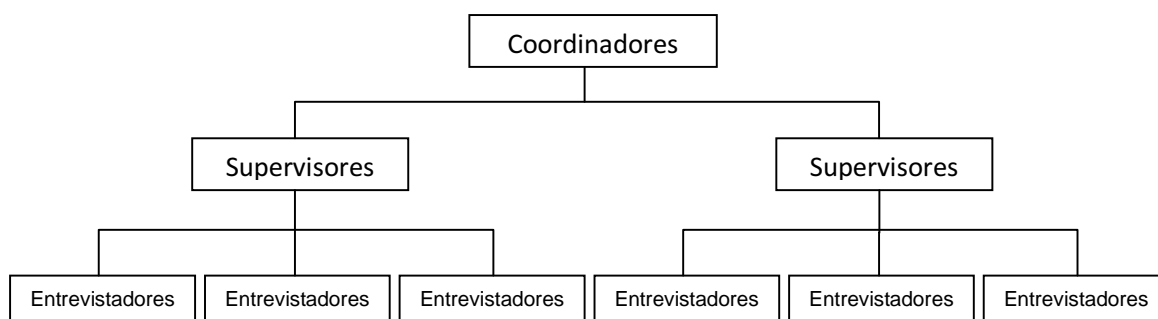
Fases de selección de la muestra: ageb's, manzanas, viviendas, como se muestra a continuación:

Acción	Unidad	Marco
Dividir la entidad federativa en ageb's	Ageb's (unidades primarias)	Listado de Ageb's
Dividir las ageb's en manzanas	Manzanas (unidades secundarias)	Listado de Manzanas
Dividir las manzanas en viviendas	Viviendas (unidades elementales)	Listado de Viviendas

Una vez determinada la unidad elemental (vivienda) se procederá a seleccionar a la persona a la que se le aplicará mediante entrevista directa el cuestionario, quien deberá ser mayor de 18 años de edad y menor a 80, con residencia de 3 años o más en la vivienda y sin distinción de sexo.

En la selección se empleará la tabla de KISH.

**DÉCIMO NOVENO.** Para realizar el trabajo de campo se recomienda que el personal se organice como muestra la siguiente estructura operativa:



#### **Función de los Coordinadores:**

- Realizarán una capacitación previa al levantamiento de los supervisores y entrevistadores;
- Para la capacitación debe apoyarse con manuales elaborados para el entrevistador y supervisor, éstos deben contener instrucciones claras y ejemplos para el llenado del cuestionario;
- Entre sus funciones asignarán las áreas de trabajo a los supervisores, y auxiliarlos durante el operativo en campo;
- Recibirán los cuestionarios de los supervisores y revisarán que éstos contengan la información completa.

#### **Supervisores:**

- Serán los responsables de verificar la calidad de los cuestionarios;
- Deberán dar indicaciones claras y resolverán dudas de los entrevistadores;
- Dar seguimiento al trabajo de los entrevistadores;
- Seguirán las instrucciones contenidas en el Manual del Supervisor;
- Son los responsables de asignar la carga de trabajo a los entrevistadores;
- Se responsabilizan de un grupo de 5 o 6 entrevistadores;
- Entregarán a su coordinador los cuestionarios aplicados por cada entrevistador;
- Revisarán que la información solicitada en el cuestionario este completa.

#### **Entrevistadores:**

- Es su responsabilidad la obtención de la información consignada en el cuestionario;
- Deberán seguir las instrucciones contenidas en el Manual del Encuestador;

- Entregarán los cuestionarios ya aplicados a su supervisor.

### **Capacitación:**

Como la recolección de información se realiza por medio de cuestionarios y mediante una entrevista directa dirigida a la ciudadanía, es necesario capacitar previamente al levantamiento a los entrevistadores y los supervisores en los siguientes temas:

- Conocimiento de los objetivos de la encuesta y de la población a la que se dirige;
- Muestra que se ha elegido y características que deben reunir los individuos a entrevistar;
- Forma de contactar con los entrevistados que componen la muestra y las sustituciones previstas para los casos en que no puedan contactar con la persona elegida;
- Indumentaria de los entrevistadores, acreditación y útiles que deben llevar;
- Conocimiento previo del cuestionario, ejercicios del llenado de cuestionario y resolución de dudas;
- Manera de anotar las respuestas en cuestionario (especial cuidado en las preguntas abiertas);
- Resaltar el cuidado que deben tener los entrevistadores en la aplicación del cuestionarios (respetar los pases en las preguntas que se indican);
- Cómo presentar los cuestionarios a los entrevistados. En cuanto a las preguntas: sentido de los términos técnicos utilizados, explicaciones a realizar y material que debe mostrar, entre otros;
- Posibles dificultades e incidencias que se pueden presentar durante el levantamiento y manera de resolverlas;
- La capacitación debe apoyarse con manuales para cada figura, estos deben contener instrucciones claras, funciones específicas de cada puesto y ejemplos para el llenado del cuestionario.

La persona física o moral que se seleccione para realizar este proyecto, deberá tener conocimiento claro de esta información y asegurar una clara y adecuada capacitación del personal operativo en estas materias.

**VIGÉSIMO.** El **levantamiento de la encuesta ciudadana** deberá llevarse a cabo durante el periodo comprendido del **4 al 29 de octubre de 2010**, en cumplimiento a establecido en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso a, del Anexo Técnico.

La Dirección General de Planeación del Secretariado, podrá modificar el periodo de levantamiento, previa notificación a las entidades federativas.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las entidades federativas deberán **proporcionar a la Dirección General de Planeación del Secretariado los productos** que a continuación se detallan, derivados del levantamiento de la encuesta ciudadana:

- I. Base de datos de la encuesta** en formato SPSS con todos los registros debidamente validados con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario, misma que



deberá entregarse en medio electrónico. Sin excepción, los campos iniciales de la base de datos deberán corresponder al cuestionario que remita el Secretariado para tales efectos.

Es importante que la base de datos considere el cálculo de los factores de ajuste por desviaciones de los parámetros poblacionales de sexo y edad (ponderación).

El Secretariado revisará que la base de datos se apegue a la estructura y nomenclatura del cuestionario, y en caso contrario, notificará a la entidad federativa para efectuar las modificaciones respectivas.

**II. Informe gráfico de resultados de la aplicación de la encuesta ciudadana** que contenga los resultados de las variables que se integran en el cuestionario. El informe respectivo se entregará en medio **impreso y electrónico**, y deberá contemplar adicionalmente los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la encuesta, el diseño muestral, los procedimientos de captación y procesamiento, las estimaciones estadísticas y el nivel de confianza y precisión de los principales indicadores obtenidos;
- Deberán reportarse los resultados en forma gráfica especificando la pregunta, sus respuestas y los resultados expresados en porcentajes;
- Los datos expresados en el informe deberán ser iguales a los contenidos en la base de datos;
- El informe se presentará en formato de Power Point.

La base de datos de la encuesta ciudadana y su informe de resultados deberán entregarse conforme establecido en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso a, del Anexo Técnico, a más tardar el **17 de diciembre de 2010**.

## **Sección II De la Evaluación Institucional**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Conforme lo prevé el numeral 12, inciso b, de los Criterios Generales, la evaluación a través de la encuesta dirigida a los elementos policiales que integran las instancias de seguridad pública de las entidades federativas tiene como objetivo evaluar las percepciones de éstos sobre los resultados directos de la ejecución de programas, proyectos y acciones de las entidades federativas en el ámbito institucional de la seguridad pública, asociadas a los ejes estratégicos del Anexo Técnico (percepciones sobre la calidad y utilidad de la capacitación recibida, del equipamiento proveído, de la funcionalidad de las obras de infraestructura de seguridad pública generada ampliada o mejorada, entre otros aspectos).

Los resultados se medirán a partir de las opiniones de los elementos de las corporaciones sobre:

- Acciones desarrolladas a partir de cada eje estratégico, en las que son directamente beneficiarios: capacitación, evaluación, equipamiento y uso de tecnología, entre otros;
- Percepción sobre sus condiciones de trabajo;
- Hábitos en el desarrollo de su trabajo;
- Principales problemas que enfrentan.

Los resultados que arroje la evaluación permitirán, además, medir en el tiempo los cambios en las percepciones que permitan apoyar la toma de decisiones de las autoridades encargadas del combate a la delincuencia al interior de sus corporaciones.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las entidades federativas deberán realizar una encuesta institucional, considerando la siguiente **metodología**:

Las entidades federativas realizarán la encuesta a las instancias de seguridad pública a través del cuestionario, que para tales efectos, le proporcione la Dirección General de Planeación del Secretariado, en cumplimiento al numeral 3.7.2., fracción III del Anexo Técnico, el cual le será remitido a más tardar en el **mes de agosto de 2010**.

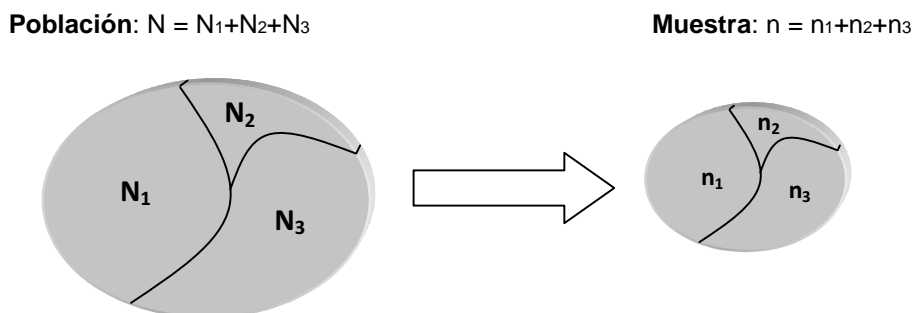
La institución encargada del levantamiento **deberá respetar el contenido y estructura** de las preguntas, así **como su nomenclatura, asegurando su lugar al principio de la base de datos**.

Adicionalmente, la entidad federativa con apoyo de la persona física o moral elegida para la evaluación podrá determinar preguntas adicionales para evaluar las acciones específicas emprendidas a partir de los recursos asignados, así como los proyectos de mayor relevancia en la entidad, en materia de seguridad pública, mismas que deberá integrarse al final del cuestionario respectivo.

**Muestra:** El tamaño de la muestra se deberá calcular, de tal forma que sea representativa de los elementos que conforman las instancias de seguridad de la entidad federativa y no deberá ser menor a 400 entrevistas efectivas por entidad federativa.

**Método de muestreo:** Muestreo aleatorio estratificado, que consiste en dividir a la población en “*n*” subconjuntos o estratos, y de cada uno de ellos seleccionar una muestra probabilística; de manera independiente de un estrato a otro. La distribución de la muestra entre los diferentes estratos recibe el nombre de afijación de la muestra y puede hacerse de diferentes formas: simple, proporcional y óptima. La que se va a utilizar es la proporcional.

El cálculo del tamaño de la muestra debe partir del método de muestreo aleatorio estratificado:



La selección de la muestra es aleatoria, sistemática o con probabilidades proporcionales al tamaño de los elementos muestrales en cada estrato, por separado, es decir, la selección es independiente de un estrato a otro. Con tamaños de muestra “*nh*” proporcionales al tamaño de los estratos.

Los estratos son subconjuntos de la población que se agrupan por unidades homogéneas. Cada estrato va a ser una instancia de seguridad pública, por lo que se contará con 4 estratos, a saber:

- Policía preventiva;
- Policía ministerial;

- Ministerio público, y
- Custodios de los centros de prevención y readaptación social.

Es importante señalar que si se usan estimadores de razón, o si el muestreo se hace con probabilidad proporcional al tamaño, los estratos se forman con subconjuntos de unidades donde sea constante la proporcionalidad de Y a X, aunque esa proporcionalidad cambie de estrato a estrato.

Para realizar el trabajo de campo se recomienda observar lo dispuesto en el lineamiento décimo noveno.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El **levantamiento de la encuesta institucional** deberá llevarse a cabo durante el periodo comprendido del **4 al 29 de octubre de 2010**, en cumplimiento a establecido en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso a, del Anexo Técnico.

La Dirección General de Planeación del Secretariado, podrá modificar el periodo de levantamiento, previa notificación a las entidades federativas.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Las entidades federativas deberán **proporcionar a la Dirección General de Planeación del Secretariado los productos** que a continuación se detallan, derivados del levantamiento de la encuesta institucional:

- I. **Base de datos de la encuesta** en formato SPSS con todos los registros debidamente validados con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario, misma que deberá entregarse en medio magnético. Sin excepción, los campos iniciales de la base de datos deberán corresponder al cuestionario que remita el Secretariado para tales efectos.

Es importante que la base de datos considere el cálculo de los factores de ajuste por desviaciones de los estratos más representados (ponderación).

El Secretariado revisará que la base de datos se apegue a la estructura y nomenclatura del cuestionario, y en caso contrario, notificará a la entidad federativa para efectuar las modificaciones respectivas.

- II. **Informe gráfico de resultados de la aplicación de la encuesta institucional** que contenga los resultados de las variables que se integran en el cuestionario. El informe respectivo se entregará en medio **impreso y electrónico**, y deberá contemplar adicionalmente los siguientes aspectos:
  - Los objetivos de la encuesta, el diseño muestral, los procedimientos de captación y procesamiento, las estimaciones estadísticas y el nivel de confianza y precisión de los principales indicadores obtenidos;
  - Deberán reportarse los resultados en forma gráfica especificando la pregunta, sus respuestas y los resultados expresados en porcentajes;
  - Los datos expresados en el informe deberán ser iguales a los contenidos en la base de datos;
  - El informe se presentará en formato de Power Point.

La base de datos de la encuesta institucional y su informe de resultados deberán entregarse conforme establecido en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso a, del Anexo Técnico, a más tardar el **17 de diciembre de 2010**.

### Sección III De la Evaluación Integral (Informe Anual de Evaluación)

**VIGÉSIMO SEXTO.** Conforme lo prevé el numeral 12, inciso c, de los Criterios Generales, el Informe Anual de Evaluación se refiere al documento que integra los resultados obtenidos y sus impactos mediante la aplicación de los recursos del FASP, incluyendo la información más relevante de las evaluaciones ciudadana e institucional.

El Informe Anual de Evaluación 2010 deberá constituir un documento que sirva de base para la toma de decisiones de la entidad federativa, respecto del destino de los recursos presupuestarios del FASP.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las entidades federativas deberán remitir su **Informe Anual de Evaluación 2010** a la Dirección General de Planeación del Secretariado, a más tardar el **31 de marzo de 2011**, en cumplimiento a establecido en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso b, del Anexo Técnico.

Dicho informe deberá cumplir con las características establecidas en el numeral 3.7.1., fracción II, punto 2, inciso b, del Anexo Técnico y las descritas a continuación:

- I. El periodo de evaluación corresponderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.
- II. El contenido del Informe Anual de Evaluación deberá apegarse a la estructura definida en el lineamiento vigésimo octavo, la cual se encuentra dividida en capítulos.

En dichos capítulos se integran la totalidad de los programas establecidos en la estructura programática del FASP para el ejercicio fiscal 2010, por lo que para elaborar el informe de evaluación se deberá desarrollar cada uno de estos programas y sus proyectos que lo integran, considerando lo siguiente:

- a) La información sobre el **ejercicio, destino y resultados obtenidos** con los recursos del FASP correspondiente al ejercicio fiscal 2010. En lo correspondiente al ejercicio y destino de los recursos, la información debe ser sucinta, toda vez que ésta se reporta a través del Sistema de Seguimiento.

Las entidades federativas priorizarán la información orientada a los resultados obtenidos, si se lograron los objetivos y las metas planteadas para cada uno de los programas y proyectos convenidos. De la misma forma, deberán informar sobre las desviaciones presentadas y las causas que las motivaron.

- b) Los **impactos resultantes** de la aplicación de los recursos, con base en indicadores prioritarios.

Las entidades federativas señalarán los impactos en el informe de evaluación por programa y proyecto, en el entendido de que éstos corresponden a los efectos producidos en la población en materia de seguridad pública derivados de los resultados obtenidos, y señalarán si se cumplieron los fines y propósitos planteados para los que fueron destinados los recursos.

- III. Contener un análisis que incluya el diagnóstico sobre el estado de la seguridad pública en la entidad federativa, comparando esta situación antes de la aplicación de los recursos versus la situación después de haber aplicado los recursos correspondientes, orientando los resultados a los fines y propósitos para los cuales fueron destinados los mismos.

El análisis deberá considerar la tendencia en el comportamiento de la incidencia delictiva del fuero común, así como los resultados más relevantes de las percepciones ciudadana con respecto a aspectos centrales de la seguridad pública y de los actores de las instituciones de seguridad pública beneficiados por el financiamiento conjunto, respecto a los cambios producidos por la aplicación de los recursos.

Asimismo, las entidades federativas deberán elaborar un análisis de fortalezas, debilidades (análisis interno) y de oportunidades, amenazas (análisis externo) que contribuya a la orientación de los objetivos, estrategias y líneas de acción para la definición de prioridades para la aplicación de los recursos presupuestarios del FASP.

- IV. Contener un apartado de conclusiones y recomendaciones, en donde se establezcan las estrategias sugeridas y recomendaciones que permitan la toma de decisiones para generar líneas de acción que a su vez permitan orientar el destino de los recursos de los siguientes ejercicios fiscales, a fin de atender las áreas de oportunidad identificadas en materia de seguridad pública. Las entidades federativas deberán atender y darle seguimiento a las recomendaciones hechas por el evaluador externo.
- V. En su caso, los resultados obtenidos y los impactos producidos por la aplicación de los recursos de acciones de **ejercicios anteriores** que concluyeron en el ejercicio fiscal 2010, o bien, en otros ejercicios fiscales que no hayan sido reportados.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La estructura del Informe Anual de Evaluación 2010 deberá considerar como mínimo los siguientes capítulos y programas:

#### **CAPÍTULO 1. PROFESIONALIZACIÓN**

##### **Servicio Profesional de Carrera**

*Programa 10 8100 01 01.* Implementación del servicio profesional de carrera.

*Programa 10 8100 05 01.* Aplicación de los procedimientos del servicio nacional de carrera.

##### **Evaluación de Personal**

*Programa 10 8100 01 02.* Evaluación de Estándares de Competencias Profesionales y del Desempeño.

*Programa 10 8100 05 02.* Creación y fortalecimiento del centro de control y confianza.

*Programa 10 8100 05 03.* Percepciones extraordinarias.

#### **CAPÍTULO 2. OBRA PÚBLICA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.**

##### **Instalaciones de Seguridad Pública**

*Programa 10 8100 01 05.* Equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública.

*Programa 10 8100 01 11.* Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de seguridad pública.

*Programa 10 8100 04 03.* Construcción, mejoramiento o ampliación de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.

##### **Centros de Control y Confianza**

*Programa 10 8100 01 06.* Equipamiento de personal e instalaciones para el centro de evaluación y control de confianza.

*Programa 10 8100 01 16.* Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para los centros de evaluación y control de confianza.

##### **Capacitación de Seguridad Pública**

*Programa 10 8100 01 07.* Equipamiento de personal e instalaciones para centros de capacitación de cuerpos de seguridad pública.

*Programa 10 8100 01 12.* Construcción, mejoramiento o ampliación de centros de capacitación de seguridad pública.

##### **Procuración de Justicia**

*Programa 10 8100 01 09.* Equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia.

*Programa 10 8100 01 14.* Infraestructura para la procuración de justicia.

##### **Tribunales Superiores de Justicia**

*Programa 10 8100 01 10.* Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la seguridad pública en el ámbito penal.

*Programa 10 8100 01 15.* Infraestructura de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la seguridad pública en el ámbito penal.

#### **CAPÍTULO 3. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

*Programa 10 8100 03 02.* Formación inicial y actualización.

*Programa 10 8100 03 03.* Renovación académica.

- Programa 10 8100 03 04.* Acervo bibliográfico.
- Programa 10 8100 03 05.* Formación especializada.
- Programa 10 8100 03 06.* Profesionalización del personal de Tribunales Superiores de Justicia en el ámbito penal.
- Programa 10 8100 03 07.* Investigación y Desarrollo Académico.
- Programa 10 8100 03 08.* Registro Nacional de Docentes.
- Programa 10 8100 03 09.* Certificación por Competencia y Desempeño.

#### **CAPÍTULO 4. SISTEMA PENITENCIARIO**

##### **Centros de Readaptación Social**

- Programa 10 8100 01 03.* Equipamiento de personal e instalaciones para Centros de Readaptación Social.
- Programa 10 8100 04 01.* Construcción, mejoramiento o ampliación de Centros de Readaptación Social.

##### **Tutelares de Menores Infractores**

- Programa 10 8100 01 04.* Equipamiento de personal e instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).
- Programa 10 8100 04 02.* Construcción, mejoramiento o ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).

##### **Sistema de Información de Administración Penitenciaria**

- Programa 10 8100 04 04.* Sistema de información de administración penitenciaria (SIAP)

#### **CAPÍTULO 5. PLATAFORMA MÉXICO**

##### **Red Nacional de Telecomunicaciones**

- Programa 10 8100 06 01.* Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Programa 10 8100 01 13.* Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089: Plataforma México.

##### **Sistema Nacional de Información**

- Programa 10 8100 06 02.* Sistema Nacional de Información.

##### **Registro Público Vehicular**

- Programa 10 8100 06 03.* Registro Público Vehicular.

#### **CAPÍTULO 6. OPERACIÓN POLICIAL**

- Programa 10 8100 01 17.* Programa de procuración de justicia.
- Programa 10 8100 01 18.* Operativos conjuntos.

#### **CAPÍTULO 7. PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Programa 10 8100 02 01.* Atención a la demanda ciudadana.
- Programa 10 8100 02 02.* Participación de la comunidad.

#### **CAPÍTULO 8. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

- Análisis Comparativo del Estado de la Seguridad Pública
- Comportamiento de la Incidencia Delictiva del Fuero Común
- Resultados Relevantes de la Evaluación Ciudadana
- Resultados Relevantes de la Evaluación Institucional
- Análisis de DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades)

#### **CAPÍTULO 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Conclusiones
- Recomendaciones

#### **CAPÍTULO 10. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

- Resultados Obtenidos por Ejercicio
- Impactos por Ejercicio

La estructura del Informe Anual de Evaluación no es limitativa, por lo que las entidades federativas podrán adicionar otros capítulos a la misma, a fin de complementar la evaluación integral conforme a sus necesidades, siempre que respete el contenido de la misma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los lineamientos entrarán en vigor el 1° de mayo de 2010.

**SEGUNDO.** Los informes de avances de indicadores correspondientes al periodo previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, deberán reportarse conforme la definición de la Comisión Permanente de Información, en los formatos que se establezcan.

**TERCERO.** Corresponderá al Secretariado, a través de la Dirección General de Planeación, la interpretación de los lineamientos respectivos.

**CUARTO.** El Secretariado, a través de la Dirección General de Planeación, podrá emitir información complementaria a estos lineamientos que permita facilitar la comprensión de los mismos.

México Distrito Federal a 30 de abril de 2010.